



RESOLUCIÓN DE OFICINA DE ADMINISTRACION

Lima, 19 de abril de 2024

VISTO: La solicitud de devolución presentada mediante Expediente N° 0302-2024-02-0013353 por **YOVER ARTEMIO JARA LIZARDO**, identificado con DNI **76596735**, domiciliado en Asociación los gramadales MZ. N lote 3 - Puente Piedra, el Informe n.° D-0006652024-ATU-GG-OA-UT, de fecha 16 de abril de 2024, emitido por la Unidad de Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao– ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose, que ésta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transporte y Comunicaciones;

Que, el Artículo 44° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE¹ (en adelante, Texto Integrado), dispone que Unidad de Tesorería es: “...*la unidad orgánica de la Oficina de Administración encargada de la programación, ejecución y control de los procesos técnicos del sistema de tesorería de la ATU; así como de la gestión de cobranzas y ejecución coactiva*”;

Que, a su vez, el literal d) del Artículo 45° del citado Texto Integrado, dispone que es función de la Unidad de Tesorería: “Recaudar, depositar, conciliar e informar sobre los ingresos generados por la ATU”;

Que, conforme lo establecido en el Artículo N° 14 de Directiva N° 0001-2022- EF/52.06, para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EF, aprobado mediante Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01, señala que: “*La devolución de ingresos recaudados y depositados por error o en exceso u otros supuestos, debe contar con el debido sustento a través del acto administrativo del reconocimiento del derecho a la misma conforme a las disposiciones legales que regulan el ingreso en cada Entidad (...)*”

Que, conforme lo señala el artículo 5° de la Directiva N° 002-2024-EF/52.06, Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones, aprobado mediante

¹ Publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 14 de septiembre de 2023

Resolución Directoral N° 003-2024-EF/52.01, establece que, "Para efectos de las devoluciones referidas en el artículo 4 de la presente Directiva, las entidades deben cumplir, previamente, con los siguientes requisitos:

- a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución a través del acto administrativo correspondiente, con indicación de las razones de la devolución, identificación del beneficiario, fuente de financiamiento del ingreso, monto, entre otros aspectos que la entidad considere necesarios.
- b) Sustento de la verificación del pago recibido y/o depósito efectuado en las respectivas cuentas bancarias recaudadoras.
- c) Registro presupuestal y financiero de la recaudación en el Módulo Administrativo SIAF-SP y el sustento del depósito en la CUT.

Que, mediante expediente SGD N° 0302-2024-02-0013353 el administrado **YOVER ARTEMIO JARA LIZARDO** solicita devolución de pago errado, por concepto de MULTA, por el importe total de **S/ 2,642.75 (Dos mil seiscientos cuarenta y dos con 75/100 soles)**, cuyo recibo de pago (voucher), se detalla en el siguiente cuadro:

Nº	EXPEDIENTE	ADMINISTRADO	FECHA DE PAGO	IMPORTE TOTAL S/.
1	0302-2024-02-0013353	YOVER ARTEMIO JARA LIZARDO	1/12/2023	2,642.75
TOTAL:				S/ 2,642.75

Que, mediante Informe n.º D-0006652024-ATU-GG-OA-UT, de fecha 16 de abril de 2024, la Unidad de Tesorería comunica que, la unidad Funcional de Ejecución Coactiva a través del Informe N° D-000486-2024-ATU-GG-OA-UT-UFEC, de fecha 12 de abril de 2024, trasladan el informe N° D-000095-2024-ATU-GG-OA-UT-UFEC-JCSE, de fecha 12 de abril de 2024 emitida por el Juan Carlos Seminario Espinoza, en el cual indica que:

"3.3 se verifica que mediante Expediente Coactivo N° 15894-2022- ATU-TRANS-EC, iniciado respecto del administrado YOVER ARTEMIO JARA LIZARDO se llevó a cabo la ejecución forzosa de la deuda derivada de la imposición del acta de control N° C1772232 conforme al Memorando N° D-000572-2022-ATU/DFS del 11 de mayo de 2022, siendo el estado actual de dicha deuda CANCELADO y del procedimiento coactivo SUSPENDIDO DEFINITIVAMENTE, al hacerse efectiva la medida de embargo en forma de retención dispuesta mediante Resolución Coactiva N° DOS del 10 de octubre de 2023, produciéndose la imputación a la deuda de los montos retenidos por la entidad financiera, 3.4 No obstante, conforme a lo comunicado por el Coordinador de Gestión de Cobranza de la Unidad de Tesorería a través del documento de la referencia d), el 20 de noviembre de 2019 se produjo el pago de S/. 2,100.00 respecto del Acta de Control N° C1772232 produciéndose la cancelación del íntegro del monto correspondiente a dicho documento de deuda. Siendo esto así, se determina el pago detallado en el numeral 3.3 del presente informe no correspondía ser efectuado para dicha deuda".

Que, la Unidad de Tesorería, verificó que el importe pagado por la administrada, ascendente a **S/ 2,642.75** (dos mil seiscientos cuarenta y dos con 75/100 soles), ingreso a las cuentas recaudadoras de la ATU, cuenta corriente N° 068-384079-Banco de la Nación-Cobranza Coactiva, con número de operación 13021, registrado en el SIAF 25404-2023; precisando que los importes recaudados fueron transferidos a la CUT 02400003, mediante formulario T6.

Que, conforme lo indica la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva y el importe validado por la Unidad de Tesorería, se evidencia la existencia de pago errado o indebido, realizado por el administrado **YOVER ARTEMIO JARA LIZARDO**, debiéndose proceder a la devolución solicitada, cuyo detalle del voucher e importe, se adjunta en el Anexo N° 01.

Que, el literal j) del Artículo 40° del Texto Integrado, dispone que es función de la Oficina de Administración: *“Expedir resoluciones en las materias de sus competencias”*;

Con el visado de la Jefa de la Unidad de Tesorería, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE, Directiva N° 0001-2022- EF/52.06, para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EF, aprobado mediante Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01 y Directiva N° 002-2024-EF/52.06, “Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones”.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud de **DEVOLUCIÓN** de pago, por el importe total de **S/ 2,642.75** (Dos mil seiscientos cuarenta y dos con 75/100 soles), a nombre del administrado **YOVER ARTEMIO JARA LIZARDO**, conforme al cuadro descrito en el Anexo N° 01, por los fundamentos que se exponen en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el egreso que demande la atención de la presente resolución, será con cargo a la recaudación transferida por concepto **MULTA**.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR una copia de la misma a la Unidad de Tesorería para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 4°.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU (<https://www.gob.pe/atu>).

Regístrese y comuníquese,

FLOR DE MARIA CASTILLO CAYO
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU

ANEXO N° 01

Nº	EXPEDIENTE	ADMINISTRADO	IMPORTE S/	N° VOUCHER	FECHA OPERACIÓN	BANCO	SIAF DE INGRESO	T6	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
1	0302-2024-02-0013353	YOVER ARTEMIO JARA LIZARDO	2,642.75	13021	1/12/2023	Banco de la Nación	25404-2023	02400003	Recursos Ordinarios (RO)